



Detalle del Movimiento

Expediente Número VI-00063-2026	
Expediente Caratula	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MEDICINA LABORAL DESTINADO A ORGANISMOS DE LA III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/26
Movimiento Número	VI-00063-2026-I-0061
Descripción	RESOLUCION STJ - ADJUDICACION
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 330/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (29/04/2026 10:58:41)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00063-2026, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, y la Resolución STJ N° 133/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 04/2026, tendiente a la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MEDICINA LABORAL DESTINADO A ORGANISMOS DE LA III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

Que por Resolución STJ N° 133/2026, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (movimiento N° I-0019).

Que en movimiento N° I-0023, 0027 y N° I-0029 obran constancias de publicaciones en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 25/2026, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimiento N° I-0025).

Que en mov. I-0026 obra Circular sin Consulta N° 1, la cual fue remitida vía electrónica a los distintos proveedores del rubro conforme constancia de movimiento N° I-0028.

Que en movimiento N° I-0030 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 20 de Marzo de 2026 se recibió una (1) oferta correspondiente a la firma Medet Salud & Trabajo S.R.L. (movimiento N° I-0033).



Que en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, intervino la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, mediante Dictamen DAL N° 437/2026 de movimiento N° I-0037, en cuya oportunidad sugirió, respecto de la oferta de la firma Medet Salud & Trabajo S.R.L., intimarla en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado Dictamen de admisibilidad, mediante Nota N° 79/2026 (movimiento N° I-0038) se intimó a la mencionada firma para que subsane las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados conforme surge de la constancia agregada en movimiento N° I-0040.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal tomó nueva intervención mediante Dictamen DAL N° 471/2026 de movimiento N° I-0042 e indicó que la oferta resulta formalmente válida.

Que en movimiento N° I-0045, la Gerencia del Área de Gestión Humana del Poder Judicial conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas e indicó que la única oferta recibida cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 14/2026, obrante en movimiento N° I-0048, aconsejó adjudicar el único renglón licitado a la firma MEDET SALUD & TRABAJO S.R.L., por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictámenes DAL N° 437/2026 y 471/2026 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (movimientos N° I-0037 y I-0042), al Informe Técnico del Área de Gestión Humana (movimiento N° I-0047) y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0009).

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar la Licitación Pública N° 04/2026; 2) adjudicar el único



renglón licitado a la firma MEDET SALUD & TRABAJO S.R.L., por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado, por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$64.467.297,00).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0057).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0060).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026, llevada a cabo para la CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MEDICINA LABORAL DESTINADO A ORGANISMOS DE LA III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

Artículo 2°.- ADJUDICAR a la firma MEDET SALUD & TRABAJO S.R.L., CUIT N° 30-71435543-7, con domicilio legal y comercial sito en calle Mitre N° 784, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, el único renglón licitado por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES



CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$64.467.297,00), en los términos del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar el modelo de contrato a suscribir que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 4°.- Comprometer los créditos del presupuesto general de gastos para la Jurisdicción 1 Recurso 10 , de acuerdo al siguiente detalle:

REC	PROG	PART	DENOMINACIÓN	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028
10	11	342	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 18.802.961,63	\$ 32.233.648,50	\$ 13.430.686,87

Conforme imputación prevista en la respectiva Ley de Presupuesto y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma MEDET SALUD & TRABAJO S.R.L. el importe acordado, previa presentación de factura en legal forma.

Artículo 5°.- Establecer el pago en forma mensual, conforme Cláusula Quinta del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 6°.- Establecer el plazo de contrato en veinticuatro (24) meses, prorrogable por otro periodo de igual duración, conforme Cláusula Cuarta del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 7°.- Facultar al Administrador General a suscribir el respectivo instrumento contractual.

Artículo 8°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 9°.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2º, 3º y 5º de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 10°.- Registrar, notificar a la firma MEDET SALUD & TRABAJO S.R.L., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN

-MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS-

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por el Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Leandro Luciano Sferco -DNI Nro. 26.481.898- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, Sr. Sebastián Anes, DNI Nro. 26.726.102 en representación de la firma MEDET SALUD Y TRABAJO S.R.L. CUIT Nro. 30-71435543-7, con domicilio legal en calle Mitre Nº 784 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA

El PODER JUDICIAL contrata los servicios profesionales de LA CONTRATISTA para que realice los siguientes servicios, bajo los parámetros que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN	MIN	MAX
Preocupacionales Magistrados y Funcionarios	15	60
Preocupacionales Empleados	20	60
Preocupacionales Choferes	1	5
Juntas Médicas	20	100
Contralores Médicos	1	30
Psicotécnicos Magistrados y Funcionarios	5	50
Psicotécnicos Empleados	1	3
Psicotécnicos Choferes	1	3



1- EXÁMENES PREOCUPACIONALES DE SALUD a postulantes para el ingreso al Poder Judicial, para prestar funciones como Empleados, Funcionarios o Magistrados y Choferes. Así como también, a aquellos agentes que ya prestan servicios dentro del mismo pero cambiarán de funciones.

Estos incluirán:

a) Examen psicotécnico compuesto por:

I - *Evaluación de competencias psicológicas generales*: se deberá poner especial interés en las siguientes variables psicológicas: adaptación/flexibilidad, inteligencia, autocontrol, planificación, integridad, auto-organización, capacidad de aprendizaje, comunicación, disciplina, orientación a resultados, trabajo en equipo, capacidad de resolución de problemas. II - *Evaluación de competencias específicas*: conforme el puesto de trabajo, la cual será confeccionada teniendo en cuenta el perfil del puesto a cubrir.

III- *Examen clínico psicológico*: poniendo especial interés respecto a si existen síndromes clínicos psicopatológicos en curso y/o trastornos de personalidad.

IV- *Examen de anamnesis*: poniendo especial énfasis en el historial laboral previo, en si existen antecedentes de conflicto en la vinculación con pares y superiores, así como en la tolerancia y afrontamiento hacia circunstancias de estrés con el objeto de evitar cualquier incorporación con dificultades de afrontamiento hacia el estrés y que lo predisponga hacia enfermedades sobrevinientes.

Los puntos antes citados surgirán de la/s entrevista/s psicológica/s mantenida/s con el/la postulante y a partir de la administración de una batería psicodiagnóstica, la cual podrá ser modificada, agregando o intercambiando una técnica por otra nueva, siempre y cuando las técnicas permitan evaluar los mismos aspectos que las reemplazadas. La batería comprende:



-Entrevista semidirigida: se buscarán indicar datos biográficos, experiencia laboral e implementación de STAR (situación, tarea, acción, resultado). La pregunta tiene como finalidad saber que recorte hace el candidato para demostrar sus habilidades de resolución de problemas.

-Test proyectivos gráficos: Test del Árbol/Test de las personas trabajando.

-Test de Zullinger.

-MMPI II.

-Test Gestáltico Visomotor de Bender.

-Informe psicológico.

El informe psicotécnico debe especificar cada uno de los test aplicados, así como el resultado obtenido a partir de cada uno de ellos como también de la entrevista realizada. Los exámenes psicotécnicos para Magistrados o Funcionarios deben evaluar en mayor profundidad y con mayor cantidad de herramientas, además de los indicados para Empleados, competencias vinculadas a la dirección de personal, mayor exposición a estrés laboral y organización, planificación y control de actividades.

b) Examen físico, estudios a realizar:

I - Examen físico completo, que abarque todos los aparatos y sistemas, incluyendo agudeza visual cercana y lejana,

II - Radiografía de tórax frente y de columna lumbosacra frente y perfil de pie con informe.

III - Electrocardiograma (E.C.G): examen cardiovascular central y periférico con informe.

IV - Exámenes de Laboratorio:

- Hemograma.

- Eritrocimentación.

- Uremia.



- Glucemia.
- Triglicéridos.
- Análisis de orina completo.

V- *Declaración jurada* del postulante o trabajador respecto a las patologías de su conocimiento.

Para la evaluación de CHOFERES se deberá incluir además:

- Estudio auxiliar: G.T.P y V.C.M (sospecha de bebedor abusivo o alcohólico.)
- Electroencefalograma (con informe de médico Neurólogo)
- Examen oftalmológico completo, con informe de médico oftalmológico que contenga: agudeza visual, visión cromática, campo visual, visión nocturna y crepuscular, tiempo de readaptación al encandilamiento.
- Audiometría (con informe de Fonoaudiólogo).

Cabe mencionar que LA CONTRATISTA, ante la solicitud de Gestión Humana podrá prestar el servicio para la realización por separado de cualquiera de los exámenes, es decir, solo el examen físico o solo el psicológico, ello conforme al puesto que concursen los postulantes.

Plazos de entrega: se fija un plazo de 15 días hábiles para la entrega de los exámenes psicofísicos solicitados, contados a partir de la fecha de solicitud.

En los informes finales de aptitud psicofísica deben constar como mínimo los siguientes datos: Nombre y Apellido, D.N.I, puesto para el cual fue evaluado, la fecha de emisión del informe final, aptitud del mismo, las preexistencias encontradas en la evaluación. En caso de hallarse preexistencias, se debe aclarar en la aptitud final si éstas afectan o no en la idoneidad para el desempeño del puesto para el cual se postula. Además el informe final debe ser firmado por un médico laborista.

2- JUNTAS MÉDICAS, que incluirá exámenes físicos y psicológicos a Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, la cual deberá estar



integrada por:

- Las físicas: por al menos un medico Laboralista y uno de la especialidad de la patología.

- Las psicológicas: por lo menos por un Médico Laboralista y un Médico Psiquiatra. La Junta deberá dictaminar sobre los siguientes puntos de pericia:

- a) Si se justifican la licencia usufructuada por la persona evaluada, debiendo especificar el periodo que abarca la misma. Pudiendo, cuando así lo considere, extender la licencia hasta la fecha de la nueva evaluación, en concordancia con el art. 91, 5to. Párrafo del Reglamento Judicial, el cual establece plazos de evaluación cada 3 meses.

- b) Tiempo estimativo de la resolución de las patológicas detectadas en la junta.

- c) Si la persona se encuentra en condiciones de retomar sus tareas laborales o no, indistintamente de lo que dice su médico particular.

- d) En caso de que la junta médica dictamine que el agente se encuentra en condiciones de reintegrarse laboralmente con reducción horaria o readecuación de tareas, se debe especificar en que consiste dicha readecuación y la carga horaria correspondiente.

- e) En los casos que la Junta Médica considere, debe recomendar el inicio de los trámites jubilatorios por invalidez.

- f) En caso de no otorgar el alta, debe notificar al agente de la nueva fecha de evaluación, al igual que cuando otorgue el alta con alguna restricción.

LA CONTRATISTA deberá, al finalizar la evaluación, emitir un certificado por duplicado donde consten las conclusiones de la Junta Médica, con el objeto de notificar al evaluado dicho resultado, el cual deberá contener como mínimo: periodo de justificación, fecha de reintegro laboral, condiciones del mismo o fecha y hora de la nueva evaluación. Una de las copias firmada por el agente evaluado deberá ser remitida junto con el informe final a Gestión Humana.

Plazos: LA CONTRATISTA deberá fijar turno de forma tal que la Junta



Médica sea realizada dentro de los 7 días de solicitado el mismo.

LA CONTRATISTA deberá adelantar el resultado de la junta médica vía correo electrónico, dentro de las 24 horas, debiendo entregar en un plazo no mayor de los 7 días el informe original.

3- CONTROLES MÉDICOS DOMICILIARIOS de ausentismo por razones de salud o atención de familiar enfermo a agentes (empleados, funcionarios o magistrados) que Gestión Humana solicite, por estar ausentes a su actividad laboral y que presten servicios o que residan en un radio de 50 Kilómetros de las siguientes localidades:

- Tercera Circunscripción Judicial: San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Ingeniero Jacobacci, Dina Huapi y Pilcaniyeu.

El control de ausentismo laboral por razones de salud o atención de familiar enfermo será realizado por médicos Auditores Laborales, cuya función es la constatación de la enfermedad que presenta el agente o su familiar directo en su domicilio y/o consultorio médico.

Desde Gestión Humana se informará la lista de los agentes que deberán ser auditados. Los médicos auditores deberán realizar los controles médicos en el día que se solicita el mismo, o en su defecto al día siguiente inmediato, siempre y cuando la ausencia sea mayor a 1 (un) día. Las constataciones se deben hacer en horarios diurnos.

El PODER JUDICIAL dispondrá en qué casos los agentes enfermos o con un familiar enfermo, se deberán acercar a los consultorios médicos habilitados por LA CONTRATISTA. Para la realización de auditoria en los consultorios los agentes deberán concurrir al mismo con el certificado entregado por su médico tratante y todos los antecedentes de la dolencia que padece.

Las solicitudes a LA CONTRATISTA la solicitará la Delegación de Gestión Humana de la Tercera Circunscripción Judicial, antes de la 10:00 de la mañana, informando:

Nombre y Apellido, DNI y Domicilio del agente donde debe realizar el



control. LA CONTRATISTA, antes de las 20:00 hs. del mismo día, deberá entregar o anticipar vía mail en la citada oficina el informe respectivo, que como mínimo deberá contener:

a) Fecha y hora de la visita:

b) Domicilio:

c) Apellido y nombre del agente controlado. (El visitador deberá verificar la identidad del agente, para lo cual podrá solicitar DNI, Cédula o cualquier otro documento válido);

d) Dolencia que padece;

e) Diagnóstico;

f) Cantidad de días justificados;

g) Identificación del médico que realizó la visita.

En caso de que LA CONTRATISTA no encuentre al agente en una primer visita, deberá reiterar la misma en un lapso no inferior a tres (3) horas. Dejando constancia en el domicilio, el horario de la visita realizada y la identificación del médico auditor.

En caso de que en la 2da. visita no volviera a encontrarlo, además de dejar nuevamente constancia, LA CONTRATISTA, deberá emitir informe, dejando asentado la acción realizada.

En caso de no realizarse la segunda visita, no corresponderá el pago de la primera visita.

LA CONTRATISTA deberá proveer al médico que designe para el contralor, de una credencial o documentación que certifique que autoriza al mismo a realizar el control en nombre y representación de LA CONTRATISTA, debiendo presentarse la misma ante los agentes.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los requerimientos y el intercambio de información, la Gerencia de Gestión Humana y LA CONTRATISTA acordarán la modalidad y vías de



comunicación.

La entrega de los informes solicitados se realizará en la Delegación de Gestión Humana de la Tercera Circunscripción, sito en calle John O'Connor N° 20, Entrepiso Adelante, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

La documentación debe ser entregada mediante nota por duplicado y debidamente firmadas.

Previo a la puesta en vigencia del presente contrato, ambas partes comunicarán fehacientemente a la otra la nómina de las personas que designen como responsables de los requerimientos y las consultas, pudiendo tal nómina ser modifica con la debida comunicación formal.-

CLÁUSULA TERCERA

Las Juntas Médicas que realice LA CONTRATISTA, deberá desarrollarse en lugares propios de la empresa evitando que las mismas se lleven a cabo en los organismos dependientes de EL PODER JUDICIAL. En caso de no contar con espacio físico, deberá coordinar la realización de la junta médica con el Gerente del área de Gestión Humana, o con quien éste designe.

CLÁUSULA CUARTA

El presente contrato regirá a partir del día ____ **del mes de** _____ **del año** ____ y tendrá vigencia por el término de **veinticuatro (24) meses**. EL PODER JUDICIAL, tendrá la opción de prorrogar el Contrato por otro período de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA

EL PODER JUDICIAL abonará a LA CONTRATISTA por los servicios prestados:

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:



- PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$255.564,00) - IVA INCLUIDO -, por cada preocupacional efectuado a magistrados y funcionarios de este Poder.
- PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$255.564,00) - IVA INCLUIDO -, por cada preocupacional efectuado a empleados de este Poder.
- PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES CON 40/100 (\$337.703,40) - IVA INCLUIDO -, por cada preocupacional efectuado a choferes de este Poder.
- PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$175.500,00) - IVA INCLUIDO -, por cada junta médica realizada a agentes de este Poder.
- PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$191.268,00) - IVA INCLUIDO -, por control médico realizado a agentes de este Poder.
- PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$156.492,00) - IVA INCLUIDO -, por psicotécnico realizado a funcionarios y magistrados de este Poder.
- PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$156.492,00) - IVA INCLUIDO -, por psicotécnico realizado a empleados de este Poder.
- PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$176.328,00) - IVA INCLUIDO -, por psicotécnico realizado a choferes de este Poder.



LA CONTRATISTA deberá entregar mensualmente ante la Delegación de Gestión Humana de la Tercera Circunscripción Judicial, la siguiente documentación:

Previo a la emisión de la factura, LA CONTRATISTA debe realizar un estricto control

de la misma, corroborando la efectiva realización de todas las prestaciones facturadas, como así también que todos los informes originales hayan sido entregados.

La correspondiente factura, con la cual se deberá adjuntar un listado de las prestaciones realizadas durante el mes facturado, con la siguiente información: a) el N° de Informe, b) fecha de la realización del servicio y c) apellido y nombre del agente. La misma será enviada de inmediato por la citada Oficina, conjuntamente con todos los informes que correspondan al mes facturado, al Área de Gestión Humana con asiento en la ciudad de Viedma, quien la visará y certificará de inmediato, de acuerdo a la cantidad de informes presentados por LA CONTRATISTA en el mes facturado, siendo elevada con la correspondiente certificación a la Administración General para su tramitación.

Una vez recibida la factura por el Área de Gestión Humana, la misma tendrá CINCO (5) días hábiles para hacer el control correspondiente y elevarla a la Administración General.

El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, dentro de los veinte (20) días hábiles a contar desde la recepción en la Administración General, de la factura y la documentación citada precedentemente.

Asimismo, los pagos se efectuarán conforme las cantidades mínimas y máximas mencionadas en la Cláusula Primera.

Las facturas deberán adecuarse a las siguientes especificaciones:

1) El periodo que figura en el margen superior izquierdo de la factura deberá coincidir con el de la descripción;

2) Los importes de las mismas deben ser iguales a los detallados en el



Contrato;

3) Emitir dicha factura con anterioridad al vencimiento del CAE;

4) Presentar la factura en la oficina de Gestión Humana de la Tercera Circunscripción

Judicial, atento que la/s misma/s debe/n conformarse por el Gerente del Área de Gestión Humana;

5) Mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.

CLÁUSULA SEXTA

a) LA CONTRATISTA podrá solicitar reajuste de precios ante el desequilibrio de la ecuación económica financiera del contrato y se cumplan los extremos contemplados en el Art. 112º del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, Anexo I a la Acordada N° 051/2021STJ/PG y sus modificatorias, y en el Art. 2º de su Anexo I; conforme la estructura económica que se detalla a continuación:

ESTRUCTURA ECONÓMICA:

RUBRO INCIDENCIA

Mano de obra	65%
Insumos	10%
Gastos Generales	10%
<u>Utilidad</u>	<u>15%</u>
Total	100%

b) A los efectos de la aplicación del Régimen de Reajuste de Precios, para el Rubro Mano de Obra, LA CONTRATISTA declara encontrarse alcanzado por el: CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO: SANIDAD N° 108/75.-

c) Para la aplicación del reajuste se utilizarán los siguientes precios o índices:



- **RUBRO MANO DE OBRA:** el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad declarado por LA CONTRATISTA en el inciso b).

- **RUBRO INSUMOS:** Será de aplicación el índice publicado por el Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPIM)- Sustancias y Productos Químicos (IPIM-24), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

- **RUBRO GASTOS GENERALES:** Será de aplicación el Índice de precios al consumidor (IPC) - Nivel General - Total Nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

d) Tanto los factores que forman parte de la Estructura Económica, como sus correspondientes incidencias serán invariables durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluida la prórroga.

CLÁUSULA SÉPTIMA

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne a EL PODER JUDICIAL de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como resultado de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial, salvo lo contemplado en el Artículo 111 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I de la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.

CLÁUSULA OCTAVA



EL PODER JUDICIAL designará un Encargado del Control del Cumplimiento de los Servicios, funciones que serán ejercidas por el Gerente del Área de Gestión Humana o la persona que éste designe, quien tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación de los mismos, con amplias facultades para emitir solicitudes verbales o escritas

En caso de discrepancias deberá ejecutarse a las indicaciones emanadas a través del mismo, impartidas y de acuerdo a las necesidades particulares del PODER JUDICIAL.

Asimismo, tendrá a su cargo la emisión del certificado mensual del servicio a fin de proceder a la conformidad de la factura correspondiente.

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrá efectivizarlas por correo

electrónico y se considerará notificada de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por LA CONTRATISTA.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos: Área de Gestión Humana: oficinasaludagh@jusrionegro.gov.ar; Dirección de Ejecuciones de Compras y Contrataciones: cantipan@jusrionegro.gov.ar y certificaciones@jusrionegro.gov.ar

y LA CONTRATISTA la casilla de mail: gerencia.administrativa@medet.com.ar

CLÁUSULA NOVENA

LA CONTRATISTA deberá ponderar que durante las Ferias Judiciales de invierno -doce (12) días corridos- y verano -treinta (30) días corridos-, la actividad de los Organismos Judiciales se reduce considerablemente.

Esta situación deberá ser contemplada por LA CONTRATISTA, teniendo presente que no significa la suspensión del servicio sino menores niveles de actividad.



CLÁUSULA DÉCIMA

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades, conforme Art. 109 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

LA CONTRATISTA es responsable de las personas que estén a su cargo y/o que estén bajo su dependencia para efectuar la prestación del servicio contratado, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

En los supuestos de mora en el cumplimiento de la prestación o irregularidades en la provisión del servicio, previa intimación a regularizar la prestación y constitución en mora, se sancionarán con multa hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual de contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, conforme artículo 136 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada Nº 051-21 STJ/PG y sus modificatorias. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del



Poder Judicial de la provincia - Anexo I a la Acordada Nº 051/21 STJ/PG y sus modificatorias, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

Las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrán efectivizarlas por correo electrónico en la casilla previamente denunciada por el interesado y se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes correos electrónicos: Delegación de Gestión Humana de la 3° Circunscripción Judicial: oficinarrhh3er@jusrionegro.gov.ar; Oficina de Salud Laboral, oficinasaludagh@jusrionegro.gov.ar; Dirección de Ejecución de Compras y Contrataciones: cantipan@jusrionegro.gov.ar, certificaciones@jusrionegro.gov.ar; y LA CONTRATISTA la casilla de mail: gerencia.administrativa@medet.com.ar

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa



interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG y sus modificatorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

Los casos de mora en el cumplimiento de la prestación del servicio, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, conforme artículo 136° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/ PG y sus modificatorias.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas



derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia- Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:

El sellado del original y copias del presente instrumento contractual será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas por la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por la misma, extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los



principios generales de derecho administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

LA CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda información que fuera puesta en su conocimiento por EL PODER JUDICIAL para el cumplimiento del presente, así como del tenor de las consultas que se le formulen y de las propias evacuaciones de consultas. Esta prohibición subsistirá aún con posterioridad al vencimiento del plazo contractual o resolución del contrato. Solo podrá divulgar la información confidencial cuando cuente con la expresa autorización de EL PODER JUDICIAL, o cuando fuera absolutamente necesario para el cumplimiento del objeto contractual, y solo en esta medida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

A todos los efectos derivados del presente contrato, independientemente de lo establecido en la Cláusula décima tercera del Pliego de Condiciones Generales sobre notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la provincia de Río Negro: EL PODER JUDICIAL en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, y LA CONTRATISTA en la calle Mitre N° 784 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

—En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.